POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES | COD. AGENCIA: | RAMO: | No. PÓLIZA: **994000003504** | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CORPORACION COLOMBIA AVANZA** | IDENTIFICACIÓN: NIT **900325081-7**

ASEGURADO: **ASEGURADOS CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA** | IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **ASEGURADOS Y DE LEY** | IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

ALCANCE DE LA COBERTURA:
Aseguradora Solidaria pensando en la necesidad específica de protección ajustados a la necesidad del cliente, ha diseñado la presente póliza, la cual se extiende a cubrir los riesgos que se presenten durante el tiempo de cobertura que hayan tenido como causa real, necesaria, directa y exclusiva, las heridas o lesiones corporales ocasionadas por la acción fortuita, repentina y violenta de una fuerza o agente externo ajeno a la voluntad o intención del Asegurado.

GRUPO ASEGURADO
El grupo asegurado estará conformado por _____ alumnos / estudiantes del Tomador, debidamente matriculados y están expuesta a cualquier accidente cubierto por esta póliza con derecho a los beneficios de la misma.

INICIO DE COBERTURA
La cobertura para el grupo asegurado iniciará a las 00:00 horas del día siguiente de la fecha de vigencia de la póliza.

BENEFICIARIOS
Serán la(s) persona(s) designada(s) en la póliza por el asegurado. en caso de que esta designación sea ineficaz, o no se realice, o quede sin efectos, se aplicará lo establecido en el artículo 1142 del código de comercio. en el caso de que solo existan herederos del asegurado como beneficiarios supletivos, los beneficiarios serán los establecidos de acuerdo con el orden sucesoral establecido en la ley civil, y se indemnizarán a estos al cien por ciento (100%) del valor asegurado.

VIGENCIA TÉCNICA DEL SEGURO
Los amparos individualmente considerados solo entraran en vigor a partir de la fecha expresada en la carátula de la póliza. Independientemente del momento en que la persona ingrese al seguro, la presente póliza vence en la misma fecha para todo el grupo asegurado.

AMPAROS Y EXCLUSIONES

Aseguradora Solidaria De Colombia, Entidad Cooperativa, con estricta sujeción a los términos, condiciones y límites de suma asegurada, en consideración a las declaraciones del Tomador y de los asegurados individuales, consignadas en la presente póliza o sus anexos y en sus solicitudes, las cuales se incorporan a este contrato de seguro, cubre los riesgos relacionados, ocurridos durante la vigencia de este seguro, salvo las exclusiones consignadas en condiciones particulares y generales. Igualmente, forman parte del contrato, todas las declaraciones de asegurabilidad, los certificados médicos y cualquier otro documento, escrito y aceptado por las partes, que guarde relación con el presente contrato de seguro.

MODULO COMPLETO

AMPARO BASICO

(MUERTE ACCIDENTAL)
Amparar contra el riesgo de muerte Accidental que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, siempre y cuando este ocurra dentro de los 365 días siguientes a la fecha del accidente.
Para los alumnos de Jardines Infantiles, Colegios (Primaria y Secundaria), de jornada diurna, se considera accidente el fallecimiento por suicidio.
DEFINICION DE ACCIDENTE
Para los efectos de esta póliza se entenderá por accidente el suceso imprevisto, repentino, violento de origen externo que, en forma directa y exclusiva, produzca la muerte, lesiones corporales o alteraciones funcionales permanentes o pasajeras medicamente comprobadas que no hayan sido provocadas deliberadamente por el asegurado.
Esta cobertura es excluyente del amparo de Muerte x causas naturales

AMPAROS ADICIONALES:
Entendidos como contratados, sujetos al respectivo pago de prima e inserción en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza. Aplica con base en los textos forma Aseguradora Solidaria de Colombia según Condiciones Generales (clausulado) de la póliza:

" MUERTE x CAUSAS NATURALES
Bajo este amparo la Compañía cubre la muerte que sobrevenga al alumno asegurado durante la vigencia de la póliza, cualquiera que sea su causa, y con excepción del suicidio, la muerte accidental y la muerte a consecuencia de enfermedades diagnosticadas con anterioridad a la fecha de ingreso a la póliza
Esta cobertura es excluyente del amparo de Muerte Accidental.
" INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE:

Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa, mediante el presente amparo adicional y previo el pago de la prima correspondiente, asume el riesgo de Incapacidad Total y Permanente que se derive de un accidente, que al ser calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el manual único de calificación de invalidez (decreto 1507 de 2014, o aquel vigente al momento de la calificación de la invalidez) sea igual o superior al 50% de la perdida de la capacidad laboral, siempre y cuando el evento generador y la fecha de estructuración de la misma se produzcan dentro de la vigencia de la póliza, de acuerdo con lo estipulado por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES | COD. AGENCIA: | RAMO: | No. PÓLIZA: **994000003504** | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CORPORACION COLOMBIA AVANZA** | IDENTIFICACIÓN: NIT **900325081-7**

ASEGURADO: **ASEGURADOS CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA** | IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **ASEGURADOS Y DE LEY** | IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

Esta cobertura es excluyente de los amparos de Muerte, Desmembración, Invalidez e Incapacidad Total y Permanente por Enfermedad, otorgados por esta póliza.

" DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL
En caso de que el asegurado, como consecuencia directa y exclusiva de un accidente amparado por la presente póliza y dentro de los (365) días siguientes a la fecha de ocurrencia del mismo, sufra alguna de las pérdidas enumeradas a continuación, la aseguradora, indemnizará al propio asegurado, hasta la concurrencia de la suma asegurada descrita en el cuadro de amparos estipulados en la caratula de la póliza, de acuerdo con la siguiente tabla porcentual
TABLA DE INDEMNIZACIONES
CLASE DE PÉRDIDA PORCENTAJE A INDEMNIZAR

ENAJENACIÓN MENTAL INCURABLE CON IMPOTENCIA FUNCIONAL ABSOLUTA, EL 100%
PARÁLISIS O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, EL 100%
CEGUERA COMPLETA EN AMBOS OJOS, EL 100%
LA PERDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE AMBOS PIES O AMBAS MANOS, EL 100%
SORDERA TOTAL BILATERAL, EL 100%
PÉRDIDA DEL HABLA, EL 100%
PÉRDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO DERECHA, EL 60%
PÉRDIDA COMPLETA DE LA VISIÓN DE UN OJO, EL 60%
SORDERA TOTAL UNILATERAL, EL 50%
PÉRDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO IZQUIERDA, EL 50%
PÉRDIDA DE UNA PIERNA POR ENCIMA DE LA RODILLA, EL 50%
PÉRDIDA DE UN PIE, EL 40%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA CADERA, EL 30%
FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA PIERNA, EL 30%
PÉRDIDA DEL DEDO PULGAR DERECHO, EL 25%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO DERECHA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE, EL 25%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DEL HOMBRO DERECHO, EL 25%
COMO MÁXIMA INDEMNIZACIÓN POR TRANSTORNOS EN LA MASTICACIÓN Y HABLA EL 25%
PÉRDIDA DEL DEDO PULGAR IZQUIERDO, EL 20%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE, EL 20%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO DERECHO, EL 20%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE ALGUNA RODILLA, EL 20%
FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA RODILLA, EL 20%
PÉRDIDA DEL DEDO ÍNIDCE DERECHO, EL 15%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO IZQUIERDO, EL 15%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DEL TOBILLO, EL 15%
PÉRDIDA DEL DEDO ÍNDICE IZQUIERDO, EL 12%
PÉRDIDA DEL DEDO ANULAR DERECHO, EL 10%
PÉRDIDA DEL DEDO MEDIO DERECHO, EL 10%
PÉRDIDA DEL DEDO ANULAR IZQUIERDO, EL 8%
PÉRDIDA DEL DEDO MEDIO IZQUIERDO, EL 8%
PÉRDIDA DEL DEDO GORDO DE ALGUNO DE LOS PIES, EL 8%
PÉRDIDA DEL DEDO MEÑIQUE DERECHO, EL 7%
PÉRDIDA DEL DEDO MEÑIQUE IZQUIERDO, EL 5%

Las pérdidas no enunciadas en la tabla anterior, aunque sean de menor impacto, serán indemnizadas en relación con su gravedad, comparándolas con las aquí indicadas.
Cuando a consecuencia de un accidente, se afecten varias desmembraciones o inutilizaciones, estas no se acumularán entre sí, sino que la indemnización se determinara por la mayor de dichas desmembraciones o inutilizaciones.
En caso de constar en la solicitud que el asegurado es zurdo, se invertirán los porcentajes de indemnización fijados por la pérdida de los miembros superiores.
Esta cobertura es excluyente de los amparos de muerte e incapacidad total y permanente otorgados por esta póliza.

" GASTOS POR ATENCIÓN MEDICA QUIRURGICA Y HOSPITALARIA
Si a consecuencia de un accidente amparado por la póliza, el asegurado se viera precisado, dentro de los Trescientos Sesenta y Cinco (365) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, a recibir atención médica necesaria para el restablecimiento de su salud, la Compañía pagara los gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios hasta por el límite contratado.
Este amparo se extiende a brindar cobertura por lesiones causadas como consecuencia directa de:
a) Accidentes cuando el alumno actué como conductor o acompañante de moto o bicimoto (en exceso del SOAT).
b) Intoxicación accidental por alimentos

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES | COD. AGENCIA: | RAMO: | No. PÓLIZA: **994000003504** | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CORPORACION COLOMBIA AVANZA** | IDENTIFICACIÓN: NIT **900325081-7**

ASEGURADO: **ASEGURADOS CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA** | IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **ASEGURADOS Y DE LEY** | IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

c) Cobertura por accidente en bicicleta
d) Práctica de cualquier deporte en calidad de aficionado
e) Picadura o mordedura de animales
f) Insolación o congelación involuntaria
g) Afectación por atraco o hurto calificado al alumno asegurado
h) Accidentes odontológicos cubiertos por la póliza
i) Abuso Sexual

La aseguradora, dado el caso y dependiendo del accidente del asegurado ayudará a coordinar el servicio de ambulancia, la cual estará limitada a la disponibilidad y a la existencia del servicio en la ciudad o región
Nota: en la asistencia médica no se aplica ninguna clase de deducible sobre las indemnizaciones y la atención se presta por alguna de las siguientes maneras:
Por Convenio:
Previa consulta de las clínicas adscritas a la red medica que maneja Aseguradora Solidaria, el asegurado podrá escoger la Entidad que más convenga a sus intereses para el tratamiento de su afección o accidente cubierto por la póliza, donde le prestaran la asistencia médica necesaria sin ningún costo y teniendo como único límite el valor contratado en el amparo de Gastos Médicos por Accidente.

Por reembolso:
El asegurado puede acudir al centro médico de su preferencia y los gastos causados serán reembolsados a quien demuestre haber efectuado el pago por medio de fórmulas médicas y facturas debidamente elaboradas de acuerdo a normas DIAN y Código De Comercio, siempre y cuando cumpla las condiciones del clausulado general
" REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ:
Si durante la vigencia de la póliza el alumno asegurado, como consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, quedare en estado de invalidez, con una pérdida de su capacidad laboral mayor o igual al 66%, sin perjuicio de que se pacte un porcentaje diferente en las condiciones particulares de la póliza, y que de por vida le impidan ejercer su ocupación habitual o cualquier otra actividad que esté de acuerdo con sus conocimientos, formación o experiencia, Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa, reconocerá, por reembolso, y hasta por el equivalente a veinticuatro (24) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en adición al valor pactado en el amparo adicional de gastos médicos, siempre y cuando tales gastos se causen en un periodo no mayor a los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la ocurrencia del evento, los gastos de las siguientes asistencias tendientes a su rehabilitación:
a. Consulta Médica Especializada
b. Valoración Nutricional
c. Valoración por Psicología: Apoyo Familiar
d. Manejo por Terapia Física, Ocupacional, del Lenguaje y Respiratoria
e. Exámenes de Diagnostico Neuroelectrofisiológicos Invasivos y no Invasivos
f. Atención Grupal de Apoyo
g. Orientación Familiar
h. Servicio de Orientación Laboral
i. Curaciones
j. Suministro para Curaciones y para Terapias Respiratorias

" RIESGO BIOLOGICO
Si durante la vigencia de la Póliza el alumno asegurado, como consecuencia de un accidente amparado se viera afectado por un Riesgo Biológico, La Compañía reconocerá hasta el valor contratado.
En ningún caso el riesgo biológico será acumulativo, es decir que el porcentaje contratado con base en el amparo de gastos médicos, puede darse en cualquiera de las siguientes modalidades las cuales son excluyentes entre si:
a. Al 60% de la suma otorgada en gastos médicos, lo cual no genera cobro de prima para el asegurado.
b. Al 100%, efectuando el cobro de prima correspondiente a la suma contratada aplica para Alumnos Universitarios de las siguientes facultades:
Medicina Odontología
Enfermería Bacteriología
Zootecnia Auxiliar de Odontología
Auxiliar de Laboratorio Patológico Auxiliares de Cocinería
Veterinaria Auxiliar de enfermería
Auxiliar de Laboratorio Clínico Cocineros

" ENFERMEDADES AMPARADAS
Bajo este amparo se indemnizará, hasta la suma contratada, los gastos médicos que se causen cuando alguno de los alumnos asegurados le sea diagnosticado por primera vez y dentro de la vigencia de la póliza, alguna de las siguientes enfermedades:
Cáncer Poliomielitis
Leucemia Tétano

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES | COD. AGENCIA: | RAMO: | No. PÓLIZA: **994000003504** | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CORPORACION COLOMBIA AVANZA** | IDENTIFICACIÓN: NIT **900325081-7**

ASEGURADO: **ASEGURADOS CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA** | IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **ASEGURADOS Y DE LEY** | IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

Escarlatina SIDA
Afección Renal crónica Infarto agudo del Miocardio
Accidente Cerebro Vascular

" GASTOS DE TRASLADO

Si como consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, se hace necesario el traslado del alumno asegurado del lugar donde haya ocurrido el accidente, hasta la institución prestadora de salud (IPS), la compañía reconocerá por reembolso el valor de dicho traslado hasta por la suma contratada. Se cubren los gastos de traslado dentro de las cuarenta y ocho horas (48), siguientes al accidente.
En caso que el traslado sea realizado por cuenta del asegurado o familiar, la compañía reembolsará a quien acredite haber realizado el desembolso y hasta la suma asegurada de los gastos generados por este evento, previa presentación de las facturas.
No obstante, se excluyen los traslados para controles médicos, terapias, exámenes y otros servicios, así como también los gastos de traslado por enfermedades amparadas bajo esta póliza.
Nota: la aseguradora, dado el caso y dependiendo del accidente del asegurado ayudará a coordinar el servicio de ambulancia, la cual estará limitada a la disponibilidad y a la existencia del servicio en la ciudad o región.
La autorización y/o coordinación del servicio de ambulancia, dependerá de la ocurrencia de una urgencia vital, definida como, una condición clínica que implique riesgo de muerte o secuela funcional grave para el paciente en caso de no recibir atención médica inmediata. Se aclara que, una urgencia vital no es lo mismo que una situación de asistencia médica de urgencia. Las situaciones de urgencia, dan un compás de espera y habitualmente permiten que el paciente que requiera traslado, lo haga en medios diferentes a las ambulancias básicas o medicalizadas
La aseguradora, a través de sus canales de autorización de servicios médicos, tendrá la posibilidad de orientar el interrogatorio para definir la necesidad de autorización y/ o Coordinación del traslado, basándose en los conceptos normativos de los triages institucionales, adaptándolo a las circunstancias, intentando cumplir los siguientes objetivos:

1. Asegurar una valoración rápida y ordenada.
2. Seleccionar y clasificar los pacientes que son susceptibles de ser trasladados en ambulancia básica o medicalizada.
3. Disminuir el riesgo de muerte, complicaciones o discapacidad de los pacientes.
4.tener una información completa para apoyar la consecución, en caso necesario, de la ambulancia para el traslado del paciente

La aseguradora, podrá, establecer los parámetros de autorización y/o coordinación del servicio así:

EVALUACION DE LA CONDICION DEL ASEGURADO MECANISMO DE TRASLADO EJEMPLO
Si, La condición clínica del paciente necesita maniobras de reanimación porque no pueda respirar, esté inconsciente, esté perdiendo sangre de manera masiva o haya perdido un miembro u órgano. Requiere el traslado en ambulancia medicalizada Trauma craneoencefálico con pérdida de la conciencia, aunque la misma no sea prolongada, trauma en tórax que restrinja la respiración, heridas profundas o extensas con difícil control del sangrado, avulsión de un miembro o parte de él.
Si, se hace evidente que el paciente se esté deteriorando desde el momento en el que ocurrió el accidente, hasta el momento en el que se está recibiendo la llamada, o si el dolor manifestado por el mismo es de carácter insoportable. Requiere traslado en ambulancia básica Trauma craneoencefálico que no mostro sintomatología desde el principio, pero que se manifestó en el transcurso de los minutos subsiguientes al accidente, dolor que aumenta de manera importante, deformidades que se hacen más notorias a medida que pasa el tiempo
Si, La condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en un servicio de urgencias, pero se encuentra estable, aunque su situación puede empeorar si no se actúa. Paciente puede trasladarse en un medio diferente a la ambulancia, siempre y cuando se encuentre acompañado de un adulto y el medio definido, se encuentre en condiciones aptas para ello Accidentes menores en los que el paciente no pierde la conciencia y mantiene una actitud que se modifica, solo en función del trauma. El paciente se queja, pero se encuentra controlado en espera de la atención definitiva
Si el paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente. Paciente puede trasladarse en un medio diferente a la ambulancia, siempre y cuando se encuentre acompañado de un adulto y el medio definido, se encuentre en condiciones aptas para ello Accidentes leves, que requieren la prestación de primeros auxilios, pero que no interfieren con la funcionalidad general del paciente
Si, El paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de miembro u órgano Paciente puede trasladarse en un medio diferente a la ambulancia, siempre y cuando se encuentre acompañado de un adulto y el medio definido, se encuentre en condiciones aptas para ello Situaciones en las que el paciente, requiere atención, pero esta, es susceptible de ser postergada y manejada en un entorno diferente al de un servicio de urgencias.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES | COD. AGENCIA: | RAMO: | No. PÓLIZA: **994000003504** | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CORPORACION COLOMBIA AVANZA** | IDENTIFICACIÓN: NIT **900325081-7**

ASEGURADO: **ASEGURADOS CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA** | IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **ASEGURADOS Y DE LEY** | IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

" AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL
Si durante la vigencia del seguro y como consecuencia directa de un accidente el asegurado llegare a fallecer dentro de los Trescientos Sesenta y Cinco (365) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, la Compañía pagara la suma contratada.
Esta cobertura es excluyente del amparo Auxilio Funerario por Muerte por Cualquier Causa.
" AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA
Si durante la vigencia del seguro el asegurado llegare a fallecer por causa diferente a suicidio, muerte accidental o muerte a consecuencia de enfermedades diagnosticadas con anterioridad a la fecha de ingreso a la póliza, la Compañía pagara la suma contratada
Esta cobertura es excluyente del amparo Auxilio Funerario por Muerte Accidental.
" AUXILIO EDUCATIVO POR MUERTE DE UNO DE LOS PADRES
Si durante la vigencia de la póliza se presenta el fallecimiento de manera accidental de uno de los progenitores (excluyente el uno del otro y limitado a una indemnización por grupo familiar) del alumno asegurado, Aseguradora Solidaria De Colombia, Entidad Cooperativa, reconocerá al padre sobreviviente o tutor, una suma fija estipulada en la caratula de la póliza y por única vez durante la Vigencia de la póliza, limitado a cinco (5) eventos por tomador, por año o semestre, siempre y cuando el alumno asegurado dependa económicamente de los padres.
Nota: En aquellas instituciones donde los estudiantes sean exentos de pago de pensión, Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa, reconocerá una suma fija y por una sola vez durante la vigencia de la póliza, conforme con la suma estipulada en la carátula de la póliza.

BENEFICIOS ADICIONALES SIN COBRO DE PRIMA
" AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE DOCENTES

a. POR MUERTE NATURAL
Se otorga una suma asegurada fija equivalente a $ 500.000, cuando se presente el fallecimiento de cualquier docente vinculado laboralmente con la institución educativa asegurada.
Este beneficio será limitado a cuatro (4) eventos por vigencia y tomador.
b. POR MUERTE ACCIDENTAL
Se otorga una suma asegurada fija equivalente a $ 500.000, cuando se presente el fallecimiento accidental de cualquier docente vinculado laboralmente con la institución educativa asegurada.
Este beneficio no tendrá límite por evento/vigencia.
Nota que aplica a literales a y b: Cuando se otorgue este beneficio, los docentes deben quedar registrados en la emisión de la póliza; igualmente se deben realizar los movimientos de inclusiones y exclusiones de los docentes; en caso de siniestro el beneficio solo se hará efectivo para los docentes debidamente registrados.
" AUXILIO POR DESEMPLEO DE LOS PADRES Y/O ESTUDIANTE
En caso de presentarse un desempleo de uno de los progenitores del alumno asegurado, (Excluyente uno del otro) y limitado a una indemnización por grupo familiar y vigencia, se reconocerá una indemnización por la suma acordada. Máximo tres (3) eventos por vigencia.
Este beneficio está condicionado a:
Vínculo laboral del padre del alumno asegurado con contrato a término indefinido superior a 3 meses.
El despido debe ser sin justa causa.
NOTA: En ausencia de los padres (por Cualquier Causa), este beneficio NO se hará extensivo a ninguna tercera persona (Tutor, Padrino, Representante Legal, etc.)
Este Beneficio está limitado a tres (3) eventos por Vigencia Tomador.
" EXTENSION DE COBERTURA AL AMPARO DE REHABILITACION INTEGRAL POR INVALIDEZ
No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza con relación al amparo de rehabilitación integral por invalidez, se establece que si el estudiante asegurado es víctima del abuso sexual durante la vigencia de la póliza, presentando las pruebas de reconocimiento por parte de medicina legal, Aseguradora Solidaria de Colombia reembolsa hasta el equivalente de 0.5 SMMLV, por concepto de tratamiento sicológico que haya sido realizado por un profesional debidamente autorizado para el ejercicio de la profesión y que cuente con tarjeta profesional. El asegurado debe presentar las facturas debidamente canceladas.
NOTA: no se tiene cobertura por Violencia Intrafamiliar.

" INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD
Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa, mediante el presente amparo adicional y previo el pago de la prima correspondiente, asume el riesgo de Incapacidad Total y Permanente que se derive de una enfermedad, que al ser calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el manual único de calificación de invalidez (decreto 1507 de 2014, o aquel vigente al momento de la calificación de la invalidez) sea igual o superior al 50% de la perdida de la capacidad laboral, siempre y cuando el evento generador y la fecha de estructuración de la misma se produzcan dentro de la vigencia de la póliza, de acuerdo con lo estipulado por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios
Esta cobertura es excluyente de los amparos de Muerte, Desmembración, Invalidez e Incapacidad Total y Permanente por Accidente, otorgados por esta póliza.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES | COD. AGENCIA: | RAMO: | No. PÓLIZA: **994000003504** | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CORPORACION COLOMBIA AVANZA** | IDENTIFICACIÓN: NIT **900325081-7**

ASEGURADO: **ASEGURADOS CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA** | IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **ASEGURADOS Y DE LEY** | IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

" RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE
Si a consecuencia de un accidente amparado por la póliza el Alumno Asegurado presenta una hospitalización superior a Ocho (8) días, Aseguradora Solidaria otorgará una renta diaria a partir del día noveno y hasta el día treinta (30) por la suma contratada siempre y cuando el alumno afectado se encuentre bajo cuidado de un médico en una Institución legalmente reconocida.
Esta cobertura se limita a un (1) evento por asegurado durante la vigencia de la póliza y el pago se realizará al alumno o en su defecto a su representante legal.
" REEMBOLSO DE MATRICULA POR ACCIDENTE
Si durante la vigencia de la póliza el estudiante asegurado sufre un accidente amparado por la póliza, la cual lo incapacite de forma total temporal por un periodo igual o superior a 3 meses y que le impida durante ese periodo la asistencia a sus actividades académicas; presentando la certificación o acreditación de la EPS, aseguradora Solidaria de Colombia pagara una suma fija como auxilio de matrícula para el siguiente periodo académico. Según tabla adjunta.
NOTA: Bajo este beneficio no se contemplan las incapacidades a consecuencia de enfermedades amparadas.
Este beneficio está limitado a tres (3) eventos por vigencia y tomador.
" ENFERMEDADES TROPICALES
Bajo este amparo se indemnizará, hasta la suma contratada, los gastos médicos que se causen cuando alguno de los alumnos asegurados se vea precisado a recibir tratamiento médico derivado de cualquiera de las siguientes enfermedades tropicales
Malaria Fiebre amarilla
Leishmaniasis Lepra
Tuberculosis Cólera

NOTA
La cobertura para este amparo será el equivalente al 10% del valor otorgado en el amparo de Gastos Médicos, limitado a un evento por vigencia/asegurado
" RIESGO QUIMICO
Bajo este amparo se indemnizará, hasta la suma contratada, los gastos médicos que se causen cuando alguno de los alumnos asegurados se vea precisado a recibir tratamiento médico producido por exposición no controlada a agentes químicos por Absorción Cutánea a agentes químicos por Absorción Cutánea, inhalación absorción o contaminación.
NOTA:
La cobertura para este amparo será el equivalente al informado en la tabla de liquidación de planes, limitado a un evento por vigencia/asegurado y En caso excepcional se manejará por Reembolso.
" TRASLADO: BENEFICIO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL ASEGURADO. PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PADRES VISITANTES

Se ofrece el servicio de traslado primario (desde la institución educativa) en ambulancia, hasta la IPS o Centro Asistencial más cercano, para docentes, personal administrativo, o padre de familia que sufra un accidente dentro de las instalaciones del plantel educativo debidamente asegurado.
NOTA: Los costos por atención médica NO están cubiertos; estos deberán ser asumidos por el régimen de Seguridad Social al cual se encuentre inscrito el trasladado.
NOTA: La cobertura para este amparo será el equivalente al 10% del valor otorgado en el amparo de Gastos Médicos, limitado a un evento por vigencia/asegurado
" AUXILIO POR MATERNIDAD
Bajo este auxilio se indemnizará a las Alumnas aseguradas que durante la vigencia de la póliza presenten estado de embarazo (confirmado por los métodos tradicionales) y que dicho embarazo tenga término dentro de la misma vigencia.
Este auxilio solo opera para embarazos cuya concepción se dé al menos treinta (30) días después del inicio de vigencia.
Esta cobertura no se extiende a embarazos preexistentes a la fecha de ingreso, ni aquellos en los cuales el parto se presente dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al ingreso de la alumna asegurada
El soporte para la indemnización será el certificado de Nacido Vivo del Bebe, emitido por la entidad competente y el registro civil de nacimiento; ocasionalmente historia clínica que demuestre la edad del embarazo.
Este beneficio se limita a tres (3) eventos durante la vigencia de la póliza, independiente que se presenten embarazos múltiples.
Se reconocerá una indemnización por la suma acordada.
" AUXILIO DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTO DEL ASEGURADO POR INCAPACIDAD.
La compañía reembolsara al asegurado o su acudiente los gastos en que incurra para su desplazamiento siempre que la afección o accidente cubierto por la póliza le haya limitado en su movilidad motriz o que exista una parálisis de sus extremidades inferiores de manera temporal o definitiva que le impida su adecuado desplazamiento para recibir terapias o tratamiento que le ayuden al restablecimiento de su salud y los cuales hayan sido debidamente autorizados y ordenados por el médico tratante y evidenciados mediante la historia clínica .

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES | COD. AGENCIA: | RAMO: | No. PÓLIZA: **994000003504** | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CORPORACION COLOMBIA AVANZA** | IDENTIFICACIÓN: NIT **900325081-7**

ASEGURADO: **ASEGURADOS CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA** | IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **ASEGURADOS Y DE LEY** | IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

Esta cobertura se limita a un auxilio por asegurado acordado por una única vez dentro de la vigencia y se limita máximo 5 eventos por tomador.
" AMPARO DE CANASTA POR MUERTE ACCIDENTAL DEL CONYUGUE DEL ASEGURADO.
Si como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, se presenta el fallecimiento del cónyuge del estudiante asegurado, Aseguradora Solidaria de Colombia pagara a los beneficiarios de ley una renta de $100.000 mensuales por grupo familiar durante un periodo de 6 meses.
La edad mínima de ingreso para aplicar a esta cobertura será de 16 años y máxima de permanencia será los 65 años +364 días.
Este beneficio adicional se limita a un evento por asegurado durante la vigencia y máximo a tres. (3) eventos por vigencia tomador.
" AUXILIO POR MUERTE ACCIDENTAL PARA HIJOS DE LOS ALUMNOS NACIDOS DURANTE LA VIGENCIA
Si durante la vigencia de la póliza se presenta el fallecimiento de uno de los hijos del alumno asegurado, se otorgará un auxilio equivalente al 50% de la cobertura del amparo básico.
Este auxilio solo opera para los hijos del alumno asegurado, nacidos vivos durante la vigencia de la póliza y que la causa de fallecimiento sea como consecuencia de un accidente.
El valor de auxilio para este beneficio adicional será del 50% del amparo básico máximo $2.000.000 y se limita a un evento por asegurado durante la vigencia y máximo a tres (3) eventos por vigencia tomador.
soporte para la indemnización será el registro civil de nacimiento del Bebe, el certificado de defunción, además de documento de la entidad competente que indique circunstancias de tiempo modo y lugar de los hechos.

AMPAROS, VALOR ASEGURADO y PRIMA INDIVIDUAL
AMPAROS VALOR ASEGURADO
MUERTE ACCIDENTAL $5.000.000
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA $5.000.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE $5.000.000
DESMEMBRACION O INVALIDEZ $5.000.000
REHABILITACION INTEGRAL POR INVALIDEZ $5.000.000
GASTOS POR ATENCION MEDICA QUIRURGICA Y HOSPITALARIA $2.000.000
RIESGO BIOLOGICO $1.000.000
GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE $500.000
ENFERMEDADES AMPARADAS $2.000.000
AUXILIO FUNERARIOS POR MUERTE ACCIDENTAL $1.000.000
AUXILIO FUNERARIOS POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA $1.000.000
AUXILIO EDUCATIVO POR MUERTE DE UNO DE LOS PADRES $200.000

BENEFICIOS ADICIONALES
AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE DOCENTES O PERSONAL ADMINISTRATIVO POR MUERTE NATURAL $500,000
AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE DOCENTES O PERSONAL ADMINISTRATIVO MUERTE ACCIDENTAL $500,000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD $500,000
AUXILIO POR DESEMPLEO DE UNO DE LOS PADRES $500,000
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION POR ACCIDENTE $20,000
TRASLADO PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PADRES VISITANTES $500,000
REEMBOLSO DE MATRICULA POR ACCIDENTE $900,000
EXTENSION DE COBERTURA AL AMPARO DE REHABILITACION POR INVALIDEZ $400,000
RIESGO QUIMICO $200,000
ENFERMEDADES TROPICALES $200,000
AUXILIO DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTO DEL ASEGURADO POR INCAPACIDAD (Hasta $50.000) $20,000
AUXILIO POR MUERTE ACCIDENTAL PARA HIJOS DE LOS ALUMNOS NACIDOS DURANTE LA VIGENCIA $2,000,000

PRIMA ANUAL INDIVIDUAL $ 9.352

OPCIONAL
" COBERTURA ADICIONAL PARA DOCENTES, PERSONA ADMINISTRATIVO Y MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Podrán formar parte del Grupo Asegurado los Docentes, el Personal Administrativo y los miembros de la Asociación de Padres de Familia de la Entidad Tomadora, bajo los siguientes parámetros
1. El valor de la prima individual será igual a la prima de los alumnos
2. Los amparos otorgados serán únicamente los indicados a continuación, con el mismo valor asegurado otorgado a los alumnos, los cuales operan bajo las características descritas en el presente Slip.

" MUERTE ACCIDENTAL

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES | COD. AGENCIA: | RAMO: | No. PÓLIZA: **994000003504** | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CORPORACION COLOMBIA AVANZA** | IDENTIFICACIÓN: NIT **900325081-7**

ASEGURADO: **ASEGURADOS CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA** | IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **ASEGURADOS Y DE LEY** | IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

" INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE
" DESMEMBRACIÓN O INVALIDEZ ACCIDENTAL
" REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ
" AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL

3. La cobertura se limita a las personas que se desempeñen en los cargos indicados, siempre y cuando sean reportadas por el Tomador e incluidas en la póliza. La Entidad Tomadora se obliga a realizar el reporte de ingresos y retiros y al pago de prima correspondiente.

" OTRAS BONDADES Y FORTALEZAS DEL PRODUCTO

CLAUSULA ESPECIAL DE COVID19
SE DEJA CLARIDAD EN LA PÓLIZA, NO OBSTANTE, CON LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES ACERCA DE INFECCIONES, EPIDEMIAS Y PANDEMIAS DE LAS CONDICIONES GENERALES QUE SE DA COBERTURA POR CORONAVIRUS TIPO 2, CAUSANTE DEL SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS-COV-2) COVID 19, ÚNICAMENTE PARA EL AMPARO BÁSICO DE MUERTE Y AUXILIO FUNERARIO. SIEMPRE Y CUANDO SE DEMUESTRE QUE EL ASEGURADO, CONTABA CON ESQUEMA COMPLETO DE VACUNACIÓN, TAL COMO SE ENCUENTRE ESTABLECIDO, SEGÚN NORMATIVA DICTADA POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, PARA EL MOMENTO DE SU DECESO.
Los demás amparos solo se activan en caso de accidente o enfermedades puntuales indicadas en las condiciones particulares o generales de la póliza, de igual manera se deja en claro que la póliza en cualquier enfermedad no cubre preexistencias"
" Ampara el fallecimiento del alumno asegurado, dentro o fuera de la institución educativa, durante las 24 horas del día, durante la vigencia de la póliza.
" Brinda la tranquilidad que durante la vigencia de la póliza el alumno se encontrará amparado en todo momento, en actividades curriculares o extracurriculares y extendiéndose a su periodo de vacaciones.
" Se cubre la muerte por cualquier causa (NO solo la muerte accidental).
" Restablecimiento automático e ilimitado, del valor asegurado en el amparo de gastos médicos, para atender nuevos eventos, sin cobro de prima adicional.
" No aplica límite porcentual por tipo de atención o gasto (médico quirúrgico -honorarios profesionales)
" La aseguradora le ofrece exclusivamente la opción de cobertura por Riesgo Biológico sublimitado al 60% del valor asegurado en el amparo de Gastos Médicos (sin cobro de prima adicional), cuando el Tomador no contrate el amparo de Riesgo Biológico de manera independiente.
" Línea gratuita de atención Solidaria a nivel nacional 018000512021,y el #789 gratuito desde cualquier operador móvil las 24 horas del día los 365 días del año.
" Cobertura a nivel nacional e internacional
" La cobertura se extiende a proteger al alumno asegurado en accidentes ocurridos fuera del territorio nacional.
" Excelente red de entidades prestadoras de servicios de salud a nivel nacional; brinda la posibilidad de acceder a atención inmediata en instituciones de servicios hospitalarios reconocidas, con un amplio cubrimiento, en el lugar que esté. Adicionalmente, si no existe centro hospitalario o clínico con convenio cerca al lugar del accidente, la compañía reembolsará hasta la suma asegurada las asistencias médicas a las cuales sea sometido para el restablecimiento de la salud del asegurado.

De igual forma si en la región o lugar donde este la institución educativa no existe un convenio vigente, Aseguradora Solidaria de Colombia, hará los tramites respectivos para la elaboración de convenio con la entidad que la institución educativa requiera siempre y cuando este se enmarque dentro de los estándares de calidad, servicio y precio que requiere la compañía

Edad mínima de ingreso para todos los amparos: 0 años.
Edad máxima de ingreso para todos los amparos: 74 años + 364 días.
Edad de permanencia para todos los amparos: 75 años + 364 días.
LIMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD:
Se establece el 10% del valor total asegurado (cantidad de asegurados X valor asegurado individual en el amparo básico) máximo dos mil millones de pesos (2.000.000.000) el que sea menor de los dos, como límite agregado de responsabilidad de la Compañía por evento de siniestro, es decir que si como consecuencia de un evento de siniestro resultan afectadas varias personas; este límite constituye el máximo valor que la Compañía indemnizara.

CLAUSULA DE REVISIÓN SEMESTRAL DE SINIESTRALIDAD
Se realizará la revisión semestral de la siniestralidad de la póliza (siniestros incurridos (divido) / primas devengadas), y en el evento que el índice de siniestralidad supere el 50% (índice máximo establecido) se realizará un ajuste a la tasa mensual igual que a las condiciones particulares pactadas.

CLAUSULAS ADICIONALES

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES | COD. AGENCIA: | RAMO: | No. PÓLIZA: **994000003504** | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CORPORACION COLOMBIA AVANZA** | IDENTIFICACIÓN: NIT **900325081-7**

ASEGURADO: **ASEGURADOS CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA** | IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **ASEGURADOS Y DE LEY** | IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

REPORTE DE NOVEDADES:
Previa expedición de la póliza el Tomador deberá suministrar el listado detallado de asegurados en archivo Excel, indicando por celda en el orden indicado, los siguientes datos:

GARANTÍAS EXIGIDAS AL TOMADOR Y/O ASEGURADO
" Suministro oportuno de listado actualizado de asegurados.
" Realizar oportunamente los reportes de ingresos y retiros en los términos de este documento.
" Notificar cualquier agravación de riesgo conocida

En cualquier caso, la única responsabilidad de la compañía por ingresos que contravengan esta cláusula será la devolución de las primas recibidas por dicho ingreso.

ANTECEDENTES DE SINIESTRALIDAD

La presente propuesta fue elaborada con base en la información reportada de siniestralidad. Si por alguna circunstancia dicha información no coincide con la presentada al momento de realizar la emisión, la compañía ajustará las condiciones iniciales para adecuarlas a las reales.

PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA
LA COMPAÑÍA y el Tomador podrán establecer un convenio en el que se establezca una fecha de pago determinada, estipulada en el certificado de seguro que le sea entregado, Para esta póliza el plazo para el pago de las primas recaudadas será de 30 días. Si las cuotas de las primas no fueren pagadas en el plazo establecido con el tomador del seguro, se producirá la terminación automática del contrato de seguro y LA COMPAÑÍA quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la terminación de dicho plazo según lo establece el artículo 1152 del Código de Comercio.

PLAZO PARA EL AVISO DE SINIESTRO:
Una vez conocido o debido conocer La afectación del riesgo el asegurado aplicara lo indicado Art. 1081 del Código de Comercio

REPORTE DE NOVEDADES:
Los ingresos o modificaciones de valor asegurado de las personas aseguradas, deben ser solicitados por escrito por el tomador adjuntando la solicitud de seguro individual, debidamente diligenciada.

PLAZO PARA EL DEFINICION DE SINIESTROS:
Según lo dispuesto por el artículo 1080 del Código de Comercio, LA COMPAÑÍA pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio.

REVOCACIÓN UNILATERAL
La presente póliza podrá ser revocada por el Tomador en cualquier momento.
Los anexos de la presente póliza podrán ser revocados por la Aseguradora en cualquier momento, para lo cual deberá dar aviso al tomador sobre esta determinación con una anticipación no menor a 30 días.
RENOVACION
La presente póliza es renovable anualmente a voluntad de las partes contratantes. Si las partes con una anticipación no menor de un mes a la fecha de su vencimiento no manifiesten lo contrario, el contrato se entenderá renovado automáticamente por un periodo igual al pactado, sin perjuicio de lo pactado en la condición séptima de la presente póliza.

CLAUSULADO:
Aplican los textos Aseguradora Solidaria de Colombia según Condiciones Generales (clausulado) contenidas en la Forma 07/12/2022-1502-P-31-PERSO-CL-SUSV-02-D00I

EXCLUSIONES:
Las indicadas en el Condicionado General (clausulado) 07/12/2022-1502-P-31-PERSO-CL-SUSV-02-D00I